Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-2022-23
Descripción del proceso Servicios de demarcación horizontal
De: Servingtraf SAS
Usuario: SERVINGTRAF SAS
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(6/11/2022 9:58:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4260969
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al proceso de Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007) SA-2022-23

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones364.pdf	Observaciones364.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buen día,

Estando en términos, adjuntamos observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, esperando la respuesta en derecho y evid encia en los pliegos definitivos, gracias.

Cordial Saludo,

SIT SAS

Departamento de Licitaciones

Buen día,

Estando en términos, nos permitimos realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones (PPC) y sus anexos, esperando la respuesta en la resolución de apertura y pliegos definitivos, a saber:

1. 2.5. LIMITACIÓN A MIPYME …Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado. (Pág. 23 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, que "*tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*", la entidad aceptará un proponente plural con solamente uno de los integrantes del proponente plural que represente mínimo el 10% de participación en su conformación y éste sea mipyme local o territorial?

2. 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA …D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (Pág. 42 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar bajo el entendido del acápite referenciado si es admisible la presentación de un proponente plural con dos integrantes, donde uno acredite el 100% de la experiencia y otro el 0%, y donde la participación de quien no aporta experiencia sea del 10%.

Téngase en cuenta además el principio de asociación, donde una Unión Temporal o Consorcio se conforma para aunar esfuerzos y donde uno puede ser capitalista u operativo y el otro quien aporte la experiencia, en tal sentido, se pide el amparo de dicho principio para presentación de oferta en el presente proceso…

3. CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE …La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: (Pág. 62 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad tener en cuenta la Resolución 275 de 2022, que modifica los documentos tipo en virtud de la expedición del Decreto 1860 de 2021 – Sector de infraestructura de transporte.

A partir del 29 de agosto de 2022, las entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional empezarán a aplicar los documentos tipo del sector transporte con las modificaciones de la Resolución 275 del 2022.

"Por medio de la Resolución 275 de 2022 se modifican los documentos tipo del sector transporte, te invitamos a que te inscribas a esta capacitación para entender con mayor detalle las modificaciones relacionadas con criterios diferenciales en favor de Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres en estos documentos tipo".

Adicional a lo anterior, se solicita a la entidad incluir puntaje para quien presente dentro de su nómina personal con discapacidad, esto según lo reglado por Colombia Compra Eficiente y con la expedición de la Ley 1618 de 2013, donde el legislador estableció las disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, el artículo 13 ordenó al Gobierno Nacional expedir un reglamento que determinara la metodología mediante la cual se otorgaría el puntaje adicional a las empresas que en su planta de personal tuvieran contratado personal en situación de discapacidad. El Decreto 392 de 2018, «Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, […] prevé el deber de las entidades del Estado de otorgar un puntaje adicional a los procesos de selección de contratistas del Estado, en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, a quienes acrediten que al menos el 10% de su nómina la integran personas en situación de discapacidad. Conforme a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.6, adicionado por el Decreto 392 de 2018, […] establece que debe asignarse un uno por ciento [1%] de puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos.

4. 4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL …B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos. (Pág. 73 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si otorgarán puntaje por apoyo a la industria nacional con base a bienes nacionales o servicios nacionales??, ya que del acápite en referencia la entidad no demuestra que haya consultado el Registro de Productores de Bienes Nacionales ni otro aspecto para dicho requerimiento (…)

Cordial Saludo,

SIT SAS
Departamento de licitaciones